

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

R E S O L U C I O N

Número 5

Presentada por: Administración

Serie 2012-2013

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO OTORGUE UN CONTRATO CON ATLANTIC UNIVERSITY COLLEGE INC. PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO LOCALIZADO EN EL BARRIO PUEBLO DEL MUNICIPIO PARA USO DE ESTACIONAMIENTO.

POR CUANTO

: El Municipio de Guaynabo es dueño del predio de terreno que se describe a continuación:

- 1. URBANA: LOTE NUMERO CINCO (5): Predio de terreno localizado en el pueblo de Guaynabo, con una cabida superficial de CUATRO MIL OCHENTA Y UNO PUNTO CERO QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (4,081.0556 m.c.) equivalentes a uno punto cero trescientos ochenta y tres cuerdas (1.0383 cdas.). En lindes por el NORTE, en doce punto setecientos ochenta y nueve (12.789) metros y en cuarenta punto ochocientos veintinueve (40.829) metros con la calle municipal Rivera; por el SUR, en veintiuno punto cero cero nueve (21.009) metros con el lote numero seis (6); por el ESTE, en varias alineaciones que totalizan ciento treinta y cuatro punto trescientos cuarenta y nueve (134.349) metros con la calle municipal Alejandro Tapia y Rivera y por el OESTE, en varias alineaciones que totalizan ciento veinticuatro punto cero diecisiete (124.017) metros con el Residencial Público Jardines de Guaynabo.*

POR CUANTO

: Atlantic University College Inc. tiene interés en arrendar el predio de terreno anteriormente descrito con el propósito de utilizarlo como estacionamiento para facilitar el acceso a estudiantes a una educación universitaria, y a la vez reducir sustancialmente el tránsito de vehículos de motor en el casco del pueblo de Guaynabo, lo cual redundará en los mejores intereses de esta Administración y en beneficio de la ciudadanía Guaynabeña.

POR CUANTO

: La Administración del Municipio de Guaynabo entiende que conviene a los mejores intereses de

esta Administración, contratar con Atlantic University College Inc. el arrendamiento del terreno descrito anteriormente

POR CUANTO

: El Artículo 9.011 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto del 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, faculta a los municipios al arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable mediante ordenanza o resolución aprobada por la Asamblea y sin sujeción al requisito de subasta pública cuando el interés público así lo requiera.

POR TANTO

: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 27 DE AGOSTO DE 2012.

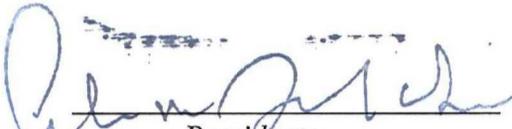
Sección Ira.

: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o la persona que el designe a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo otorgue un contrato con Atlantic University College Inc. para el arrendamiento del predio de terreno localizado en el Barrio Pueblo de Guaynabo e identificado como Lote Número 5 en el plano que se acompaña, para ser utilizado como estacionamiento. Este arrendamiento será por un término de un (1) año, salvo que sea necesario extenderlo por más tiempo. El canon de arrendamiento será por la cantidad de cuatro mil seiscientos setenta y siete dólares y setenta centavos (\$4,677.70) mensuales. A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, Atlantic University College Inc. proveerá al Municipio de Guaynabo, a la firma del contrato, de una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de \$1,000,000.00, para cubrir daños a la persona y a la propiedad, con un endoso denominado de Save and Hold Harmless a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio Autónomo de Guaynabo como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas que puedan surgir dentro de los predios arrendados durante la vigencia del contrato. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con treinta (30) días de antelación a la fecha de cancelación. Atlantic University College Inc. le proveerá al Municipio la evidencia de la Póliza y el documento de endoso a la fecha de la firma del contrato de arrendamiento.

Sección 2da.

:

Esta Resolución, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de agosto de 2012.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 5, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 27 de agosto de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Omar Llopiz Burgos
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Guillermo Urbina Machuca

Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Miguel Negron Rivera
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de agosto de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 de del mes de agosto de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal